

CONVOCATORIA PARA SUBSIDIOS PARA INVESTIGACIÓN AREAS DE PROMOCIÓN - 2016

Artículo 1º:

El Consejo de Investigaciones de la UNT convoca a nuevos grupos de investigación, en las disciplinas en las que se constata un escaso desarrollo de la investigación a presentar proyectos para su financiamiento.

Artículo 2º:

Los proyectos tendrán un año de duración.

Artículo 3º:

El presupuesto del proyecto deberá tener en cuenta los siguientes rubros: a) Pasajes y viáticos, b) Bienes de consumo y servicios no personales y 3) Bienes de capital. El rubro a) (pasajes y viáticos) no podrá superar el 40 % del presupuesto total.

Artículo 4º:

El proyecto deberá presentarse a través de SIGEVA-UNT. Los instructivos están disponibles en el sitio web de la SCAIT: scait.ct.unt.edu.ar

Artículo 6º:

Se imprimirán dos copias de la solicitud. Una quedará en la Facultad en donde se desarrolla el proyecto. La otra se remitirá a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica.

Artículo 7º:

La Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica controlará los requisitos de admisibilidad de las solicitudes presentadas y dispondrá la evaluación de las mismas.

Artículo 8º: Las bases de la presente convocatoria sigue como anexo.

Artículo 9º:

La convocatoria estará vigente entre el 1 y el 31 de Agosto de 2016.

BASES PARA LA CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AREAS DE PROMOCIÓN - 2016

I- CATEGORÍA DE SUBSIDIO PARA INVESTIGACIÓN:

Subsidios para Grupos en formación en AREAS DE FOMENTO

Estos subsidios están destinados principalmente a nuevos grupos de investigación, en las disciplinas en las que se constata un escaso desarrollo de la investigación. Quedan inhabilitados para presentarse ya sea en calidad de director o como integrante del grupo de trabajo, los docentes-investigadores que integren proyectos vigentes a la fecha de apertura de esta convocatoria.

II- DEL DIRECTOR, CO-DIRECTOR Y EL GRUPO DE TRABAJO:

- a) El Director deberá desempeñarse en un cargo docente con al menos semi dedicación en la UNT.
- b) El proyecto podrá contar con un co-director, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser director.
- c) El grupo deberá contar con un mínimo de 2 integrantes docentes de la UNT además del director. Se podrá incluir a becarios y tesistas de posgrado con temas de becas y/o tesis vinculados al proyecto. Los becarios estudiantiles del CIUNT, CIN u otros organismos, los auxiliares o agregados estudiantiles, y graduados universitarios sin cargos docentes en la UNT, podrán incluirse con rol de colaboradores.

III- UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora de los proyectos debe estar en el ámbito de la UNT. Se entiende por Unidad Ejecutora a las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios pertenecientes a la UNT.

IV- ADMISIBILIDAD

Para pasar a la instancia de evaluación, las solicitudes de financiamiento de proyectos deben cumplir los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Cumplir con los requisitos establecidos para el director, y el grupo de trabajo
- El director no debe adeudar rendiciones de cuentas de subsidios de otras convocatorias.
- Contar con el aval del Decano o Vice decano de la Unidad Académica a la que pertenece la Unidad Ejecutora.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad no pasarán a la etapa de evaluación.

V- EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión ad hoc, integrada por pares especialistas convocados por el CIUNT.

VI- SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN

Los interesados podrán solicitar reconsideración del resultado de la evaluación, por única vez dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Son causales de pedidos de reconsideración los defectos de forma y de procedimiento. En caso que el CIUNT considere procedente la solicitud, el proyecto será sujeto a una nueva evaluación.

El CIUNT podrá solicitar al Honorable Consejo Superior la puesta en vigencia de los proyectos aprobados aunque sigan tramitándose eventuales reconsideraciones.

VII- FINANCIAMIENTO

El financiamiento se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al resultado de la evaluación académica, teniendo en cuenta la demanda y el tipo de insumos que requiera el desarrollo del proyecto.

Los subsidios serán administrados por la Dirección de Administración y Contabilidad General de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la UNT.

VIII- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Finalizada la evaluación, el CIUNT elevará al Honorable Consejo Superior un listado de las solicitudes aprobadas con el financiamiento propuesto.

Una vez aprobado por el H.C.S. el conjunto de proyectos y el financiamiento respectivo, se notificará bajo firma a los directores sobre el subsidio otorgado. La aceptación de este subsidio por parte del director, implica el compromiso de ejecutar regularmente el subsidio de acuerdo a la normativa vigente y a desarrollar el plan de trabajo aprobado.

IX- INFORME FINAL

Los proyectos elevarán un informe FINAL de las actividades y resultados obtenidos. El dictamen de la evaluación del informe será SATISFACTORIO ó NO SATISFACTORIO.

X- VARIOS

Toda cuestión no prevista en las Bases será resuelta por el CIUNT.